

**CONSTANCIA SECRETARIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA No 118 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC**

La Secretaria del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Colombia – ONAC, hace constar que en la Sesión No 118 del 23 de febrero de 2023, se discutió la forma en que se haría el retiro de los asociados que han incurrido en la causal de retiro establecida en el numeral 4 del artículo 16 de los Estatutos de la Corporación, que a su tenor dispone:

(...)

*Quando un asociado incurra en mora en el pago de cualquiera de sus aportes por un lapso superior a 3 meses desde su exigibilidad, o no participe en dos reuniones de asamblea consecutivas sin comunicación previa, perderá automáticamente la calidad de asociado y el ejercicio de los derechos inherentes a la misma. ONAC conserva el derecho de perseguir el cobro de las cuotas no canceladas por el asociado”*

Si bien el procedimiento para el retiro de la calidad de asociado por inasistencia a 2 asambleas consecutivas sin justificación alguna está previsto en el numeral 4 del artículo 5.8 del Reglamento de Asociados de ONAC, el cual se cumplió a cabalidad por parte de la administración, los Consejeros decidieron por unanimidad agregar un párrafo transitorio con el fin de que quienes, a pesar de estar incursos en esta causal a 31 de diciembre de 2022, quieran continuar como asociados, puedan hacerlo manifestando su interés y asistiendo a la Asamblea 2023. En tal sentido, el numeral 4 del artículo 5.8 del Reglamento de Asociados de ONAC, incluyendo el párrafo aprobado es el siguiente:

(...)

*4. Cuando un asociado incurra en mora en el pago de cualquiera de sus aportes por un lapso superior a 3 meses desde su exigibilidad, o no participe en dos reuniones de asamblea consecutivas sin comunicación previa. ONAC conserva el derecho de perseguir el cobro de las cuotas no canceladas por el asociado.*

*En el caso de inasistencia a dos reuniones de asamblea consecutivas sin comunicación previa, y sin haber presentado sustento válido de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la Asamblea, en aras de proteger el derecho al debido proceso, ONAC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del anterior término, remitirá una comunicación al asociado, al correo electrónico registrado en el libro de registro de asociados, solicitando explicar las razones de su ausencia, dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación.*

*- Si el Asociado no allega prueba de su asistencia, o no responde el requerimiento dentro del término indicado, o no da una razón que justifique su ausencia en la asamblea, se procederá a informar al Consejo Directivo, para la decisión de su exclusión.*

*- Si el Asociado no allega prueba válida que justifique su inasistencia, pero manifiesta su interés en continuar con la calidad de asociado, se pondrá en consideración del Consejo Directivo su permanencia o retiro del Organismo como asociado.*

**Parágrafo Transitorio:** *Los asociados que estén incursos en esta causal a 31 de diciembre de 2022 podrán, por una única vez, participar en la Asamblea General de Asociados que se celebrará el 24 de marzo del 2023, y no serán retirados del libro de Asociados.*

*El asociado incurso en esta causal y que no esté presente o no haya otorgado poder para ser representado en debida forma al momento de verificar quórum en la Asamblea General de Asociados del 24 de marzo del 2023, será retirado del libro de asociados y no será tenido en cuenta para el quórum de la Asamblea.*

*Posterior a la Asamblea General de Asociados del año 2023, se seguirá dando aplicación al procedimiento de pérdida de la calidad de asociado previsto en este reglamento.*

El presente párrafo será publicado en un banner de la página web de ONAC para conocimiento de todos los asociados desde el día de hoy y hasta el 24 de marzo de 2023, fecha de la Asamblea General de Asociados 2023.

La presente constancia secretarial se emite por petición del Consejo Directivo, el 27 de febrero de 2023.

**Laura Alejandra Ríos Vega**  
**Secretaria**  
**Consejo Directivo**